REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-carchi.gob.ec

Juicio No: 04281-2015-00345

Casilla No: 114

Tulcan, lunes 6 de noviembre del 2017

A: DIRECTOR DISTRITAL DE TULCAN DE ADUANAS DEL ECUADOR

Dr./Ab.: GUERRERO GONZALEZ BORIS JAVIER

En el Juicio Acción Penal Pública No. 04281-2015-00345 que sigue FISCALIA en contra de LEON OSCAR ANDRES, TUTALCHA TULCAN ORLANDO MARCELO, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN.— Tulcan, lunes 6 de noviembre del 2017, las 14h48.— Agréguese al proceso el escrito del compareciente Marco Antonio Guerrón Pazmiño, junto con la documentación que acompaña; en lo principal, conforme lo disponen los Arts. 555 y 556 del Código Orgánico Integral Penal, se niega la petición presentada, mientras el acusado Oscar Andrés León Cuayal no se presenta a la etapa de Juicio. Téngase la designación que le hace a su abogado defensor y correo electrónico señalado para sus notificaciones. Ilágase saber.—

f).- GARCIA NARVÁEZ EDISON BAYARDO, JUEZ: .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MEZ MARTINEZ RAUL ANIBAL

SECRETARIO

SENAE-DDT-2017-45A-E 2017-41-08 10 45 2015-86

KARINA CASTILLO HERMOSA

ABOGADA



Mat.04-2008-41 FNAE.

Ofic: 2961-781 / Cel: 0990259886

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON TULCAN.-

MARCO ANTONIO GUERRÓN PAZMIÑO, ciudadano Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional, con cédula de identidad Nro. 040155191-6, en referencia al Juicio signado en su despacho con el Nro. 00345-2015, ante usted muy comedidamente comparezco y digo:

De las copias de la respectiva sentencia debidamente certificadas que adjunto a la presente vendrá en su conocimiento que su Autoridad Administrando Justicia en nombre de la Ley en su parte pertinente manifiesta la devolución del vehículo de placas: CAE0099, y se dispone se levante la prohibición de enagenar de dicho automotor.

Con estos antecedentes debo indicar a su Autoridad que de la Partida de Defunción que en original adjunto, se desprende que mi madre la señora MAGALY DEL CARMEN PAZMIÑO HERRERA, falleció el 12 de Mayo del 2015, la referida señora en ese entonces era la propietaria del vehículo descrito, debo indicar además que al fallecimiento de ella le sucedemos sus hijos señores MARCO ANTONIO GUERRÓN PAZMIÑO y DARWIN FERNANDO ROMERO PAZMIÑO, de lo cual existe y adjunto la copia de la Posesión Efectiva, así como debo manifestar que existe el Contrasto de compra y venta a favor del compareciente MARCO ANTONIO GUERRÓN PAZMIÑO, donde mi hermano DARWIN FERNANDO ROMERO PAZMIÑO, me da en venta y perpetua enagenación el 50% de lo que le corresponde en referencia al vehículo en mención, de la misma manera adjunto la documentación pertinente donde justifico que soy accionista y por lo tanto el vehículo materia de la acción es de compañía,, es importante agregar que el compareciente he realizado todos los trámites legales pertinentes para la matriculación del mismo tal es así que en la Agencia Nacional de Tránsito se me ha conferido la Resolución de

Dirección: Av. Manabí y Panamá Correo Electrónico: I

Correo Electrónico: kaferca1@hotmail.com

S

KARINA CASTILLO HERMOSA

ABOGADA



Mat.04-2008-41 FNAE.

Ofic: 2961-781 / Cel: 0990259886

Propiedad a mi favor, mi sorpresa es al momento en que me traslado a la Agencia de Movilidad de Tránsito Municipal de Tulcán, donde por su Asesor Jurídico se me indica que el vehículo antes mencionado se encuentra con una prohibición de enagenar emitida por su Autoridad y la única manera de que pueda levantarse es con una Autorización Judicial; Por tal motivo en razón de que quien en vida fuera mi madre MAGALY DEL CARMEN PAZMIÑO HERRERA, a fallecido y con ella se han terminado todas las obligaciones que pesaban sobre ella, y al ser su sucesor y querer matricular el vehículo a mi nombre puesto que ya he cumplido con todos los requerimientos legales, así como también este vehículo es tipo Camión, de carga necesito realizar los trámites de matriculación respectiva, y por pesar sobre el una prohibición de enagenar no lo puedo hacer, por lo que comparezco en mi calidad descrita anteriormente y solicito a su Autoridad se deje sin efecto dicha medida cautelar, y de ser el caso de no hacerlo se me conceda una solución legal con la que yo pueda matricular el vehículo y poder ejercer mi derecho al trabajo ya que este es mi único sustento personal, por lo expuesto con anterioridad solicito de oficie a la Agencia de Movilidad de Tránsito Municipal de Tulcán a fin de que se levante la prohibición de enajenar del vehículo de placas CAE0099.

Adjunto a la presente copias de: Certificado Único Vehicular del referido vehículo, Cédula de Identidad del compareciente, Resolución Adenda por cambio de socio de la Agencia Nacional de Tránsito, Resolución de cambio de Socio a favor del compareciente por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, Posesión Efectiva.

Designo como mi defensora la Abogada KARINA CASTILLO HERMOSA, a quien faculto suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses, dentro de la presente causa.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N°.11 de la Corte Provincial de Justicia del Carchi y/o domicilio judicial electrónico kafercal@hotmail.com, perteneciente a mi Defensora.

Dirección: Av. Manabí y Panamá Correo Electrónico: kaferca1@hotmail.com

Tulcán - Ecuador



KARINA CASTILLO HERMOSA

ABOGADA



Mat.04-2008-41 FNAE.

Ofic: 2961-781 / Cel: 0990259886

Sírvase proveer conforme a lo solicitado

Firmo juntamente con mi Abogada Patrocinadora

Marco Antonio Guerrón Pazmiño

Compareciente

Karina Castillo H

Dirección: Av. Manabí y Panamá

Correo Electrónico: kaferca1@hotmail.com

Tulcán - Ecuador

		,	